

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- **0403** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y SANITAS SAS

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.628.742 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**

SANITAS SAS, identificada con NIT No. 860.000.648 -2, con domicilio en Bogotá D.C, representada legalmente por **JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.950.016 de Bogotá D.C. en calidad de segundo suplente del gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud IDCBIS, es la institución que representa la consolidación de una iniciativa técnica y científica para la salud como instituto de investigación, innovación y gestión del conocimiento en ciencias biomédicas, el IDCBIS provee servicios e insumos biológicos humanos, en pro de la salud individual y colectiva para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad en Colombia, con los más altos estándares de calidad. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución Jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.
2. El IDCBIS, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, y es la entidad encargada de liderar y manejar los procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios biotecnológicos en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos entre otros. Como actor dentro del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024-2027, enmarcó su actividad de innovación e investigación biotecnológica y biomédica en salud, en concordancia con la actividad 4.1.6 Establecer alianzas de investigación traslacional con enfoque de atención en salud integral territorial en enfermedades crónicas no transmisibles y cáncer que aumente la disponibilidad de alternativas terapéuticas en el Distrito, establecida para la implementación de un modelo de Salud con enfoque poblacional-diferencial, de género, participativo, resolutorio y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud.
3. En este sentido, mediante la Resolución 932 de 2026 de la Secretaría Distrital de Salud, se autorizó la transferencia de recursos al IDCBIS con el fin de consolidarlo como centro de referencia investigativa en el Distrito. Esto le permite ser parte activa de alianzas que fomenten el desarrollo tecnológico para la producción de nuevos medicamentos, tratamientos y vacunas basados en las capacidades de Bogotá D.C.
4. En el marco de la ejecución de proyectos de terapia avanzada orientados a la investigación traslacional, la estandarización, validación y puesta en marcha de procesos de manufactura de productos medicinales en investigación con potencial uso clínico, el IDCBIS adelanta actividades asociadas a la generación de productos basados en células estromales mesenquimales, productos derivados de factores de acondicionamiento del microambiente celular, linfocitos T autólogos modificados genéticamente para expresar receptores antigénicos quiméricos (CAR), así como materias primas críticas para su manufactura, entre ellas vectores lentivirales de tercera generación y suplementos de cultivo. Estas actividades están dirigidas a consolidar un portafolio de productos medicinales en investigación que contribuya a ampliar la disponibilidad de alternativas terapéuticas para patologías de alta complejidad, incluidas enfermedades crónicas, autoinmunes y neoplasias hematológicas.
5. Dada la naturaleza biológica de estos productos, su manufactura exige el control continuo de variables críticas asociadas al comportamiento de las células en cultivo, especialmente aquellas relacionadas con su morfología, adherencia, confluencia, densidad aparente, homogeneidad del crecimiento y ausencia de alteraciones visibles compatibles con deterioro del cultivo o contaminación. En procesos que involucran células humanas vivas, la evaluación microscópica constituye una actividad de soporte esencial para la toma

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026-**0403****SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y SANITAS SAS**

de decisiones durante la expansión celular, los cambios de medio, los pases, la cosecha y la verificación general del estado del cultivo, aportando evidencia objetiva para el seguimiento del proceso y para el aseguramiento de la calidad.

6. En este contexto, la adquisición de un microscopio invertido resulta técnicamente indispensable, ya que este tipo de equipo está diseñado específicamente para la observación de células vivas en frascos de cultivo, permitiendo el monitoreo rutinario sin comprometer la integridad del material biológico ni interrumpir innecesariamente las condiciones de cultivo. Su uso favorece el seguimiento oportuno de parámetros morfológicos y del comportamiento celular durante las distintas etapas del proceso, contribuyendo a reducir riesgos operacionales, detectar desviaciones tempranas y fortalecer la trazabilidad técnica de las decisiones tomadas durante la manufactura y estandarización de productos celulares.
7. Debido a lo anterior, se requiere la adquisición de un microscopio invertido Leica DM IL LED para el monitoreo rutinario y especializado de cultivos celulares vivos. Este equipo resulta técnicamente idóneo para las actividades desarrolladas por la unidad, dado que fue diseñado para cultivo celular, micromanipulación y evaluación rutinaria de células vivas, aplicaciones directamente relacionadas con los procesos de expansión, seguimiento morfológico y verificación del estado general de cultivos celulares usados en la manufactura de productos de terapia avanzada.
8. La necesidad de que el equipo sea invertido se sustenta en que este tipo de configuración permite la observación directa de células adherentes y en suspensión en frascos de cultivo, sin alterar innecesariamente las condiciones del material biológico y facilitando el seguimiento del crecimiento, morfología, adherencia, confluencia y presencia de alteraciones visibles durante las distintas etapas del proceso. En particular, el Leica DM IL LED ofrece gran estabilidad mecánica, amplio espacio libre para manipulación, y una iluminación estable sin generación molesta de calor, condiciones especialmente favorables para el monitoreo rutinario de cultivos celulares vivos y para actividades que requieren maniobras finas alrededor de la muestra.
9. De manera específica, el modelo DM IL LED presenta una ventaja técnica relevante para los procesos de la unidad: cuenta con cabezales de condensador intercambiables, con distancias libres de trabajo de 40 mm a 80 mm, respectivamente. El ajuste progresivo de la altura del condensador según el frasco de cultivo y la capa de líquido proporciona máxima flexibilidad, y que la gran distancia entre la platina y el condensador facilita el trabajo con grandes frascos de cultivo y la manipulación de muestras difíciles. Estas características respaldan de forma directa la necesidad operativa de contar con un equipo que pueda ajustarse a diferentes cajas, frascos y dispositivos usados en cultivo celular.
10. La selección específica de la marca Leica y del modelo DM IL LED se justifica además por criterios de estandarización técnica, continuidad metodológica y reducción del riesgo asociado al cambio de plataforma tecnológica, ya que dicho equipo se ha usado en validaciones como protocolo e informe de revalidación del proceso de manufactura del producto activo basado en células estromales mesenquimales de gelatina de wharton (CEM-GW): IDCBIS-INV-UTA-PT-019, en la cual el microscopio marca Leica ® ha sido la utilizada en los procesos de monitoreo de cultivos. En ese contexto, mantener la misma plataforma tecnológica favorece la comparabilidad de las observaciones microscópicas, la continuidad en los criterios de evaluación morfológica, la homogeneidad del entrenamiento del personal, la compatibilidad con accesorios y componentes ópticos del mismo fabricante y la disminución de errores asociados al cambio de interfaz, operación o configuración del equipo.
11. Para la adquisición del equipo enunciado, es necesario realizar la contratación con la firma SANITAS SAS, por ser el único distribuidor autorizado y exclusivo por la casa matriz para la comercialización de sus productos en Colombia; los cuales, como ya se indicó, cumplen con la calidad requerida y esperada por el área de Terapia Celular.
12. Finalmente, en cumplimiento de su plan de gestión, investigación y desarrollo institucional como actor del ecosistema distrital de CTel para la salud, y en el marco de la meta 4 del proyecto de inversión 8069, el IDCBIS contempla la adquisición de estos bienes. Esta gestión está orientada a fortalecer sus áreas operativas y misionales, asegurando así la calidad, bioseguridad y entrega efectiva de los productos establecidos en la Resolución 932 de 2026.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0403 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y SANITAS SAS

13. Que para el día veinticinco (25) de mayo de 2026, mediante Invitación a cotizar IDCBIS-CD-2026100900-2026, el IDCBIS invita a presentar propuesta con objeto. "ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO INVERTIDO PARA LOS PROCESOS DE MANUFACTURA DE PRODUCTOS BIOFARMACÉUTICOS DESARROLLADOS EN LA UNIDAD DE TERAPIAS AVANZADAS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026"
14. Que, la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica, comercial y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor SANITAS SAS cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS.
15. En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, se asignó recursos según el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal CDP N° 2026000855 del 05 de mayo de 2026.
16. El presente Contrato de compraventa se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIO INVERTIDO PARA LOS PROCESOS DE MANUFACTURA DE PRODUCTOS BIOFARMACÉUTICOS DESARROLLADOS EN LA UNIDAD DE TERAPIAS AVANZADAS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 932 DEL 2026
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a) Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. b) Mantener el precio de los Insumos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. c) Entregar los equipos adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en el Almacén General del IDCBIS, ubicado en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS - Primer Piso dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega de los productos/equipos estará coordinada, programada con el Almacén General del IDCBIS y previamente aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO. El equipo deberá entregarse con instrucciones de uso, así mismo con la ficha técnica si aplica y manual de usuario y servicio técnico en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. La entrega del equipo deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contrato, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. PARÁGRAFO CUARTO. En caso de entregar el equipo con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número del contrato que ampara dicha transacción. d) Entregar certificación expedida por el fabricante y/o distribuidor en la cual se acredite que los equipos cuentan con garantía mínima por defectos de fabricación de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica. Este tiempo se contará a partir de la instalación y puesta en marcha de los equipos, lo cual se acreditará con la certificación de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Durante el tiempo de garantía, el contratista deberá garantizar los repuestos, costos de honorarios, viáticos y desplazamiento del personal técnico para la revisión y puesta en funcionamiento de los equipos en garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante el tiempo de garantía el contratista debe realizar mínimo una (1) visita de mantenimiento preventivo por cada año de garantía y entregar el respectivo cronograma de mantenimientos preventivos, el cual deberá estar aprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de requerir mantenimiento correctivo, éste deberá realizarse en el sitio donde se encuentren los equipos, en un lapso máximo de 72 horas hábiles siguientes al requerimiento vía telefónica o por cualquier otro medio por parte del supervisor del contrato; dicho mantenimiento debe incluir los repuestos y de ser necesario el cambio del equipo. PARÁGRAFO CUARTO. Realizar los servicios de ingeniería con personal idóneo y capacitado para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, según corresponda (El IDCBIS podrá solicitar soportes que acrediten la idoneidad y/o experiencia del referido personal). Así mismo deberá contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar la labor encomendada. e) Velar que los equipos cumplan con las normativas de construcción y fabricación de equipos reconocidas internacionalmente, tales como: CE, UE, UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, NTC o similares que apliquen según el tipo de tecnología y que trabaje con tecnología verde/amigable con el medio ambiente. f) Entregar para los

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026-
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBS Y SANITAS SASSUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBS Y SANITAS SAS

equipos: certificación de conformidad de fabricante, realizar la calibración en un (1) punto, Calificación de Instalación (Calificación de Instalación — IQ), Calificación Operacional (Calificación Operacional — OQ) y (Calificación de la Performance — PQ) de acuerdo con el protocolo del fabricante, el cual deberá entregar los protocolos de calificación, además de los informes de calificación, certificados de calibración de los equipos utilizados para las mediciones durante las pruebas, datos primarios, su procesamiento, análisis y conclusiones que el tercero haga sobre los mismos, todo dentro de los parámetros, normatividad y estándares del IDCBS, nacionales e internacionales. g) Hacer entrega de los certificados y registros de importación, Certificado de la Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) del equipo, registros sanitarios o certificado de NO REQUIERE proporcionado por el INVIMA, según corresponda y aplique. h) Asumir los gastos de personal, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades que componen los mantenimientos, así como para las pruebas de verificación y puesta en punto, los mantenimientos preventivos, calificación, instalación, operación y desempeño (cuando aplique). Contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar la labor encomendada. i) Incluir los insumos necesarios para las pruebas de verificación y puesta a punto, los servicios preventivos, calificación de instalación y operación, certificados de todos los patrones requeridos durante el servicio de mantenimiento vigente a la fecha de realización. j) Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBS, todos aquellos productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. k) Asumir los gastos de traslado de los productos/equipos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBS deba trasladar por su cuenta los productos/equipos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. l) Se deberá ofrecer y entregar los equipos con los accesorios originales. Los bienes ofrecidos deben ser totalmente nuevos conforme lo expresado en la definición de Equipo Biomédico Nuevo relacionada el artículo 2 del Decreto 4725 de 2005; no se aceptan elementos remanufacturados y/o repotenciados, por lo anterior debe hacer entrega del certificado de libre venta y/o registros de importación del equipo según corresponda. m) El grupo de Bioingeniería e infraestructura del Instituto verificará el estado y la calidad de los productos adquiridos. En el caso de no generarse la liberación de los productos, el IDCBS solicitará en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. n) Los equipos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del producto, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. o) En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento establecido por el IDCBS para tal fin. p) Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato. q) Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. r) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. s) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. t) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. u) Atender a las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el IDCBS por conducta del supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión. v) Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. w) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. x) En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBS establecido para tal fin. y) Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. z) Cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión ambiental. aa) El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o

**CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0403 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRICTAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y SANITAS SAS**

sustituyan. **bb** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. b. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. c. Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. d. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. e. Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES"

VALOR

El valor del contrato se estipulará en **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$43.700.000)** y se facturará de acuerdo con los valores de la cotización 1165-23620 del 26 de mayo de 2026 y anexo número uno emitida por **SANITAS SAS** toda vez que el valor y especificaciones de la necesidad presentada se ajustan a la solicitada por el grupo técnico del proceso.

No.	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT.	Unitario	IVA*	Total unitario	Total
1	MICROSCOPIO INVERTIDO	Descripción: Microscopio con diseño modular optimizado para la microscopía rutinaria de cultivos celulares, ideal para el monitoreo morfológico y el seguimiento del crecimiento celular en procesos de investigación, estandarización, validación y manufactura de productos celulares. El equipo debe contar con iluminación LED estable y un sistema de ajuste de distancia que permita la observación de muestras en una amplia variedad de recipientes, incluyendo cajas de cultivo de diferentes tamaños, frascos de gran capacidad y placas multicapa. Adicionalmente, el sistema debe garantizar una observación versátil y de alta calidad mediante técnicas de campo claro, contraste de fases y contraste de modulación integrada (IMC). Que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas: • Tipo de Óptica: Sistema de corrección a infinito (óptica HC) de alto rendimiento, compatible con componentes ópticos avanzados. • Campo Visual: Diámetro mínimo de 20 mm., • Revólver Portaobjetivos: Giratorio, con capacidad mínima para cuatro (4) posiciones de objetivos. • Métodos de contraste El equipo debe estar configurado para soportar los siguientes métodos de observación: Campo Claro, Contraste de Fases compatible con aumentos desde 5x hasta 63x y Contraste de Modulación Integrado (IMC): debe permitir realizar contraste de modulación de alta calidad sin necesidad de objetivos especiales, utilizando objetivos estándar de 10x, 20x y 40x. • Sistema de Iluminación diascópica: Iluminación LED de 5 W de alta intensidad, que garantice un alto	1	\$ 36.722.689	\$ 6.977.311	\$ 43.700.000	\$ 43.700.000

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026-0403 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRICTAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y SANITAS SAS

	contraste y una vida útil de aproximadamente 50.000 horas. Con gestión Luminica manteniendo el color constante independientemente del nivel de brillo. Debe contar con adaptación automática de la intensidad al cambiar entre diferentes métodos de contraste. Debe incluir función de apagado automático (Auto-off) tras periodos de inactividad. · Distancia de Trabajo: Brazo de iluminación que permita una gran distancia de trabajo para la observación de matraces y recipientes de cultivo de gran volumen. · Platina: Platina principal de posición fija (sin movimiento de enfoque vertical), configurada con carro mecánico o guía de objetos que permita el movimiento coordinado en los ejes X e Y para el desplazamiento preciso de las muestras. · Filtro: Verde pancromático en montura, 32mm. · Carro mecánico: con rango XY de 128x83 mm · Condensador: Específico para contraste de fases e IMC, con ajuste de altura. S40/0.45 con distancia libre de trabajo de 40 mm y apertura numérica de 0.45, para campo claro, contraste de fases y contraste de modulación integrada (IMC), apto para frascos de cultivo celular. · Sistema de Enfoque: Mandos coaxiales de enfoque macro y micrométrico ubicados a ambos lados del estativo. · Diseño: Los controles (brillo, enfoque, altura del condensador y mandos de la platina) deben estar posicionados ergonómicamente para permitir una operación descansada. · Tubos de Observación: Tubo binocular estándar con ángulo de inclinación 30° con distancia Inter pupilar ajustable 55-75 mm. intercambiable (tipo HC ILT o configuración técnica equivalente), provisto de un puerto o salida fotográfica dedicada para el acople simultáneo de una cámara digital. · Oculares: Par de oculares de 10X, plan-acromáticos con campo visual mínimo de 20 mm, (tipo HC Plan 10X/20 o especificación técnica equivalente). Los oculares deben ser enfocables y uno de ellos contar con portaretícula. · Objetivos: Juego de objetivos con lente Plan-acromáticos con aumentos mínimos de 5X (o 4X), 10X (incluidos con el equipo). Los objetivos deben ser de Larga Distancia de Trabajo (LWD - Long Working Distance) para permitir la observación a través de recipientes de cultivo celular, y los objetivos de 10X, 20X y 40X deben ser compatibles con técnica de Contraste de Fases. · Diseño ergonómico que permita ajuste cómodo de enfoque, brillo, revólver y altura del condensador. Requerimiento eléctrico: · Alimentación eléctrica: 100 – 120 VAC, 50/60 Hz, con Fuente de alimentación eléctrica externa (adaptador de corriente). · Adaptador de corriente: Voltaje de entrada 110V o 120V y Voltaje						
--	---	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- **0403** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRICTAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y SANITAS SAS

	de salida 5 V / 2 A (Corriente continua hacia el equipo).					
	Accesorios:					
	- Un (1) Forro protector para el equipo, - Un (1) Fusible, - Un (1) Cable de poder para conexión ac, - Una (1) Lámpara de repuesto					
	Garantía: Mínima 12 meses.					
	Marca: Leica Microsystems					
	Referencia: Microscopio invertido DM IL LED - 11521266.					
	Presentación: Unidad					

El valor del contrato, deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

FORMA DE PAGO

El IDCBIS pagará durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta la transferencia realizada al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal CDP No. 2026000855 del 05 de mayo de 2026.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato cargo de la estará a cargo de la Líder de Innovación Biofarmacéutica y Biodispositivos y la Responsable de Bioingeniería e Infraestructura con el apoyo a la supervisión del investigador de la unidad de terapias avanzadas y el tecnólogo biomédico o quien designe el Director del IDCBIS

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el período de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

MODIFICACIONES

Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026-
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y SANITAS SAS

0403

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y SANITAS SAS**INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
- En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
- Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso **LAS PARTES** conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
- Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
- Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
- Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0403 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y SANITAS SAS

para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: 1. Que cada parte es el dueño o licenciataria de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y 2. Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. c). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. d). Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a) Acuerdo Directo. b) Conciliación. c) Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO.** **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

GARANTÍAS LEGALES

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Calidad y buen funcionamiento del bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente Contrato presta merito ejecutivo, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:**

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2026- 0403 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y SANITAS SAS

Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA**
CI 35 No. 20-18 de Bogotá D.C. Teléfono: 2880177 - 3102735098 Correo electrónico: -
contabilidad@sanitastec.com, especialista@sanitastec.com

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR). b) Estudio técnico No 11 del 03 de junio de 2026 c) Cotización 1165-23620 del 26 de mayo de 2026 presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.

PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se establece la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES**.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el

09 JUL 2026

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ

Director-Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e
Innovación en Salud – IDCBIS

JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMIREZ

segundo suplente del gerente
SANITAS SAS

Elaboró:	Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación
Revisó:	Mary Alejandra Guarnizo Devia. – Responsable de Compras y Contratación